Ciguñuela.

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1913.)

ADMINISTRACION CENTR'L

UNISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y Bellas Artes

REAL ÓRDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido à bien disponer que el crédito de 23.700 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, artículo 2º del presupuesto vigente de este Ministerio, «Para premios ordinarios y extraordinarios à los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias mediante propuestas de las referidas Escuelas», se distribuyan en la forma siguiente: Escuela Industrial de Madrid, 1.500 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 4.500.

Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, 1.750.
Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla, à 1000 pesetas cada una, 2.000.
Escuela de Artes y Oficios de Má'aga, 600.

Escuelas Industriales de Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander y Vigo, á 500 pesetas cada una, 2 500.

Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú, á 550 pesetas cada una, 2.750.

Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Valladolid, Almería, Córdoba, Granada, Todelo y Zaragoza, á 500 pesetas cada una, 3.500.

Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, 500.

Escuelas de Artes y Oficios de la Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca y Santiago, á 500 pesetas cada una 2 000.

Escuelas Industriales de Jaén y Linares, á 350 pesetas cada una, 700.

Escuelas de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, Baeza, Algeciras y Ciudad Real, á 350 pe setas cada una, 1.400.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1913.—Ruiz Gimenez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Juan Sturla Cardona ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, fundado en tener que trasladar su residencia por motivos de salud:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para sos:

el servicio de verificacion de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposicion el cargo de Verificador ha de proverse por concurso,

S. M. el Rey (q. D.g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Juan Sturla y Cardona y que se anuncie el concurso en la Gaceta de Madrid para la provision de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1913.—Gasset.—Señor Directorgeneral de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indíspensables para tomar parte en los concursos:

Primera. Ser español y mayor de edad.

Segunda. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

Tercera. Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones h brán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penados.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la Gaceta de Madrid.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1913.)

Núм. 2.296.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo interesado por la Direccion general de Comercio, Industria y Trabajo, que abriga el loable propósito de remediar la crisis por que atraviesan las clases obreras y que disminuya la emigracion, encarez o á todos los Alcaldes de esta previncia remitan á esta Jefatura dentro de la primera semana del mes de S. ptiembre próximo un estado con los datos que se mencionan en el modelo que se inserta á continuacion.

Valladolid 30 de Agosto de 1913 .- El Ingeniero Jefe, P. A, El Ayudante, Tomás Gimenez.

NÚMERO DE OBRAS				NUMERO DE OBREROS					JORN	AL M		
Del Estado, Frovincia ó Municipio	Do particu-	Comercio	Duracion aproximada de las mismas	De: Estado. Provin ia Ó Municipio	De partieu-	De Industr a Y Comercio	in ocupa- cion	Emi- grantes	Del Estado. Provincia Ó Municipio	De particu-	Industria y Comercio	OBSERVACIONES
		·		2071	1833	91).T	ore	17.7	n ala	I BO	8000	S PUBLICA T
Assets Assets Assets March	MONTH	parts officer part of set part set part officer	ADD AL A		autoni Har ş Seni a	of a conference of the confere		ic sales og Stor og en og en mal)	Paranti Vinterport or one orth to a class of A. Stan	d at word at a self-self-self-self-self-self-self-self-		n te rel anl A champalated Lung te shasin al mains of e wal al chame maturemal all a
19 B			rend mini		es eb	otale le	de	emeg leti odi	ini ajob l last la st	en soly el exit o si	de 1913	este Borning d tumbre, donde

EL ALCALDE,

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Νύм. 2.297.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Autorizado este Excmo. Ayuntamiento por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion para proceder á la venta de unos terrenos sobrantes de la vía pública, sitos en los Vadillos, y verificadas tres subastas que resultaron desiertas por falta de licitadores, la Corporacion

municipal, en sesion celebrada el día 22 del actual, acordó aprobar la division, numeracion y valoracion de dichos terrenos en solares, hecha por el señor Arquitecto municipal, como se expresará à continuacion, y anunciar una nueva subasta que tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial el día cuatro del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, bajo la presideucia del señor Alcalde ó delegado al efecto y la de un señor Regidor en representacion del Exemo. Ayuntamiento.

Solar	número	1	777'74	metros	cuadrados	á	3'25	pesetas.	2.52765	pesetas
Id.		2			>		3'50		2.012460	
Id.	,	3	910'00	*	>	á	3.00	»	2.780'00	> 4
Id.	>	4	862'00	>	>	å	3.00	,	2.586:00	>
Id.	* 200	5	783'81	*		á	3.00	1000	2.35143	
Id.	100	6	1.321'65	11 3000		á	200	>	2.643'30	
1000								用的是有性 了。		-

Los tipos que han de servir de base á la subasta para cada solar son los expresados, y las proposiciones que se extenderán en un pliego de la clase 11.º (una peseta) se presentarán en pliegos cerrados que serán admitidos durante el plazo de media hora y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

Don F. de T., domiciliado en la calle de... número... se compromete á abonar al Exemo. Ayuntamiento de Valladolid la cantidad de... (tanto en letra) por el solar número... ó por los solares números que de la propiedad de aquel se anuncian á la venta, sitos en los Vadillos.

Suma 14.880'98

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitacion será preciso consignar el cinco por ciento de las cantidades indicadas como valoración de cada solar en concepto de depósito previo.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales. Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Obras) serán de cuenta del adjudicatario ó adjudicatarios en la proporcion que á cada uno corresponda.

Valladolid 30 de Agosto de 1913 —El Alcalde, E. Gomez Diez.

157

NOM. 2.300.

Amusquillo.

*Formado por la Comision respectiva de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1914, se halla á disposicion del público en la Secretaría por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas y transcurrido que sea el indicado término, no se admitirá reclamacion alguna y se someterá a la discusion y aprobacion de la Junta municipal.

Amusquillo á 25 de Agesto de 1913.—El Alcalde, Miguel Martinez. Núm. 2.301.

Giguñuela.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de
este villa para 1914, se halla expuesto al público en la Secretaria
del Ayuntamiento por término de
quince días, durante cuyo plazo
puede ser examinado y presentar
las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo
no se admitirá ninguna.

Ciguñuela 28 de Agosto de 1913. -El Alcalde, Sabas Alvarez.

NUM. 2.294.

Villalba de la Loma.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para
el próximo año de 1914, se halla
expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quínce días, para que
pueda ser examinado y presentar
las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de la Loma 28 de Agosto de 1913 — El Alcaide, Jacinto Espinel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.298.

«C. Gumbau», domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Piaza de Valladolid, Secretaría de D. Rafael Ruiz de la Cuesta, para recibirla declaración en causa por suposicion de nombre y de industria, instruida por dicho Juzgado, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuició à que hubiere lugar.

NUM. 2.299.

Pascual Alonso, Luis, natural de Santauder, de treinta años de edad, soltero, camarero, domiciliado últimamente en Madrit. calle de Hermosilla, número once, sótano, procesado en causa sobre estafa à la Compañia del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete en el tren, comparecera en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo à fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaracion indagatoria y haberle sido decretada su prision provisional ea el sumario en que se le ha procesado. I al anti-

Medina del Campo 30 de Agosto de 1913.—El Juez de instruccion, Cárlos Gil.

Imprenta del Hospicio provincial